



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL

PIURA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"
"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES 2018-2027"

Piura, 21 ENE 2025

Resolución Directoral Regional N° 000335

Visto el H.R.C N° 40817-2024 y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (09) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante H.R.C. N° 40817-2024 doña SILVIA ROSA SEMINARIO ZAPATA, solicita su CESE VOLUNTARIO en el cargo de Profesora nombrada con Segunda Escala Magisterial y una Jornada Laboral 30 horas en la I.E. 20017 DIVINO JESUS, a partir del 31 de diciembre del 2024;

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 00232-2025- UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PIURA, solicitado para este fin se determina que doña SILVIA ROSA SEMINARIO ZAPATA, cumplirá 39 AÑOS – 01 MESES – 06 DIAS de servicios oficiales al Estado al 31 de diciembre del 2024;

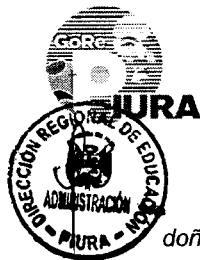
Que, el Ministerio de Educación a través del Director Técnico Normativa de Docentes precisa con el Oficio Múltiple N° 00014-2023- MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de fecha 13 de noviembre 2023, que a partir del día 11 de octubre de 2020 (y hacia adelante) se debe calcular el beneficio de la CTS por la totalidad de años de servicios oficiales cumplidos al momento del cese, pudiendo incluso ser mayor a 30 años, de acuerdo a la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. 023-2018-PI/TC, publicada en el diario oficial El Peruano el 10 de octubre de 2020 y que fuera remitida para conocimiento de sus representadas mediante Oficio Múltiple 086-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN;

Asimismo, la Ley N° 31451 "Ley que Revaloriza la Carrera Docente, establece en su Artículo 2. La Modificación del artículo 63 de la Ley 29944 modifícase el artículo 63 de la Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial, quedando redactada en los siguientes términos: "Artículo 63. Compensación por tiempo de servicios El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales"; asimismo, el Artículo 3. Financiamiento, La presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación y de los Gobiernos Regionales. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA. Implementación-El pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera: 3. Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento del cese.

Que, es procedente lo solicitado de acuerdo al Informe N° 027 -2025-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REGYESC.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED modificado con el DS N° 015-2022-MINEDU, Ley N° 31451, "Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63 de la Ley N° 29944, Decreto Supremo N° 255-2023-EF, Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Resolución Ejecutiva Regional N° 662-2024-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL

PIURA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CESAR A SU SOLICITUD, a partir del 31 de diciembre del 2024, a

doña SILVIA ROSA SEMINARIO ZAPATA, con DNI: 02668921;

CARGO: PROFESOR
JORNADA LABORAL: 30 HORAS
ESCALA MAGISTERIAL: SEGUNDA
CENTRO DE TRABAJO: I.E. 20017 DIVINO JESUS
CODIGO DE PLAZA: 526491218110
LUGAR Y PROVINCIA: PIURA

000335

TIEMPO DE SERVICIO: 39 AÑOS - 01 MESES - 06 DIAS de servicios oficiales al Estado al 31 de diciembre del 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER la COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS a la docente SILVIA ROSA SEMINARIO ZAPATA, con DNI: 02668921, cálculo realizado de conformidad a lo establecido en la Ley N°31451, Ley que revaloriza la Carrera Docente, tal como lo establece la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA.- respecto al pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el "Artículo 63. Compensación por tiempo de servicios El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales" de la siguiente manera: Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento del cese, como se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	TIEMPO DE SERVICIO	TIEMPO DE SERVICIO	CALCULO CTS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	CTS 100% S/.
SILVIA ROSA SEMINARIO ZAPATA DNI: 02668921 SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL JORNADA LABORAL DE 30 HORAS	39 AÑOS, 01 MESES, 06 DIAS	39	3,410.55 X 100% X 39 AÑOS	S/. 133,011.45

ARTICULO TERCERO. - ACLARAR, que el pago de la compensación a que se refiere el numeral anterior, se ejecutará a partir de la fecha que exista autorización presupuestaria y no genera intereses legales ni reintegros.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, En los plazos y términos de Ley, la presente RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL a la docente SILVIA ROSA SEMINARIO ZAPATA en AVENIDA CACERES CONDOMINIOS PINOS DE LA PLATA H-201 - PIURA, oficinas de la Dirección Regional de Educación Piura y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; para su conocimiento y fines.

AFECTESE EDUCACION PRIMARIA

EJECT FUN DIV.FUNC GR.FUN PROG ACTIVID. PRODUCTO ORIGEN NATURALEZA
300 22 047 0104 0090 5005628 3000385 1.00 2.1.41.12

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
Piura

WCHGR/DREP
IIRP/OADM
GCHCH/REGY.ESC.

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!